



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, presentó renuncia al poder otorgado (índice 44); igualmente, se observa que el representante legal otorgó poder a un profesional del derecho, (índice 45), y obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de impulso procesal (índice 35). Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 23 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Maritza Barahona Sánchez
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2021-00073-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 101

Buenaventura (V), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia del poder presentada por el Dr. WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ como apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, (índice 44), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien, se observa que el representante legal de la entidad demanda aporta un nuevo poder otorgado a una profesional del derecho, a quien se le deberá reconocer la personería suficiente para actuar.

Finalmente, se hace necesario notificar en debida forma a la curadora ad-litem designada a través de auto No.278 de octubre 20 de 2022 (índice 35).

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ como el apoderado judicial de la entidad demandada UGPP, (índice 44), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P.,

aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, poseedor de la tarjeta profesional No.145.940 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía No.14.892.103 de Buga, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada UGPP, para los efectos y en los términos del memorial poder que se arriba al proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la curadora designada para que represente a los herederos indeterminados CARLOS ALBERTO RENTERIA LOZANO y de la señora MARIA CELMIRA LOZANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: feb 24/2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49ee19846aab156c45ea4b1e82c8180eb535aa35463abaf15fa6bd4567d1591**

Documento generado en 23/02/2023 05:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>